COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA - COOMEVA-

JUNTA ADMINISTRADORA FONDO COOMEVA PARA LA EDUCACIÓN FORMAL

RESOLUCIÓN No. 019
Cali, junio 1 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS EDUCATIVOS PARA EDUCACIÓN FORMAL EN EL NIVEL DE PREGRADO

CONSIDERANDO

1. Que para dar cumplimiento a la Ley 863 de 2003 y al Decreto 2880 de 2004, el Consejo de Administración de Coomeva aprobó la constitución de un Fondo Individual en Administración entre Coomeva y el ICETEX en adelante "EL Fondo", destinado a financiar programas de educación formal para los siguientes beneficiarios de estrato socio económico 1, 2 y 3:

    a. Hijos de asociados que cursen estudios de educación superior en el nivel de pregrado.
    b. Asociados estudiantes de educación superior en el nivel de pregrado.

2. Que de conformidad con el convenio que dio vida jurídica al Fondo, la Junta Administradora será el organismo encargado de ejecutar las políticas y el direccionamiento que la Cooperativa dará al mismo.

3. Que en consecuencia se hace necesario establecer y divulgar entre los asociados de COOMEVA, el cronograma del proceso de adjudicación de subsidios educativos, con la finalidad que el mismo se lleve a cabo con claridad, imparcialidad y transparencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los asociados e hijos de asociados de Coomeva al proceso de adjudicación de subsidios educativos 2020 del programa denominado "Gente Pila Coomeva" del **Fondo Coomeva para la Educación Formal.**

Los asociados interesados en participar en dicha convocatoria podrán consultar los requisitos en la página web de Coomeva http://www.coomeva.com.co/gentepila y/o en las oficinas de Coomeva en cada ciudad.

SEGUNDO: Al momento de la inscripción el asociado debe estar al día en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Igualmente, deberá estar al día con las siguientes obligaciones: a) Las derivadas de servicios prestados por BANCOOMEVA; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera

asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado.

Parágrafo: Si el asociado se encuentra en mora al momento de la inscripción, deberá ponerse al día, teniendo en cuenta que el pago lo realice máximo un día hábil antes de cerrar la convocatoria.

TERCERO: La adjudicación de los subsidios educativos está supeditada al cumplimiento de los requisitos y a la certificación de los mismos, en las fechas establecidas en la presente convocatoria.

CUARTO: La inscripción a la convocatoria del subsidio educativo se hará únicamente en línea en la página web de Coomeva http://www.coomeva.com.co/gentepila

QUINTO: Fijar las siguientes fechas para el proceso de adjudicación de subsidios educativos:

a) Apertura de inscripciones en la página web de Coomeva http://www.coomeva.com.co/gentepila
A partir de julio 1 de 2020.

b) Fecha de cierre para la inscripción en la página web de COOMEVA http://www.coomeva.com.co/gentepila
Hasta julio 20 de 2020.

c) Adjudicación de los subsidios y publicación de los resultados preliminares en http://www.coomeva.com.co/gentepila
A partir de Julio 28 de 2020.

d) Entrega por parte del asociado, de la documentación que certifique el cumplimiento de los requisitos publicados en http://www.coomeva.com.co/gentepila y por los cuales les fue pre adjudicado el subsidio:
Hasta agosto 21 de 2020.

La entrega de la documentación se realizará por parte del asociado de forma virtual a través de la pagina http://www.coomeva.com.co/gentepila

e) Adjudicación de subsidios educativos y publicación de resultados definitivos:
A partir de septiembre 7 de 2020.

f) Desembolso de los subsidios educativos:
A partir de octubre 5 de 2020.

Parágrafo 1: Los desembolsos de que trata el literal f) se aplicarán para cubrir las matrículas a partir del periodo académico 2020-2

Parágrafo 2: Los beneficiarios de educación superior deberán estar matriculados en el periodo académico 2020-2

Parágrafo 3: Los desembolsos de los subsidios no están sujetos a las fechas de matrícula estipuladas por cada institución, de tal modo que cada Asociado y/o beneficiario debe asumir el costo de matrícula.

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en reunión de la Junta Administradora del Fondo según consta en el Acta No.49 del día 1 de junio de dos mil veinte (2020).



Luis Maria Tamayo
Rep. Consejo de Administración
Coomeva



Cesar Augusto López López
Asesor de Presidencia
Territorial Suroccidente ICETEX



Maria Rita Valencia Molina
Rep. Presidencia Ejecutiva
Coomeva